



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTA DE ACEPTACIÓN CMC-027-LD-2026

CIUDAD Y FECHA	La Dorada-Caldas 06 de Agosto de 2026			
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTROS			
CONTRATISTA	JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO			
CÉDULA DE CIUDADANÍA	71311832 DE MEDELLIN			
DIRECCIÓN	CRA 6 6 47 MANIZALES,CALDAS			
TELÉFONO	3178861171			
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
LA FUERZA DE LAS IDEAS	45 - Gobierno y Desarrollo Institucional	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del Municipio de La Dorada	4501026 - Documentos Planeación	450102600 - Planes estratégicos elaborados

INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA , mayor de edad, domiciliado(a) en la Dorada, Caldas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1018418024 de Bogota (cundinamarca) , nombrado(a) mediante DECRETO No.125 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025 y posesionado(a) mediante ACTA DE POSESIÓN NO. 033 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025 como SECRETARIO(A) DE DESPACHO de la SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto (a) mediante RESOLUCIÓN NO. 015 DEL 10 DE ENERO DE 2024, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por medio de la presente le comunica que su oferta para el proceso de contratación de Mínima Cuantía fue aceptada de manera incondicional, ello teniendo en cuenta que usted cumplió los requisitos de participación del presente proceso de mínima cuantía conforme el acta de evaluación del día 05 de Agosto de 2026 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015. Bajo las siguientes condiciones:

RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA:

ITEMS	Descripción Técnica del Elemento	Cantidad	Unidad de Medida	VALOR INCLUIDO	UNITARIO IVA
1	Cable F/UTP Categoría 6A para exteriores, calibre 24 AWG, blindado. Tipo de cable: F/UTP (par trenzado con blindaje general de lámina de aluminio). Categoría: 6A según ANSI/TIA-568.2-D (igual o superior, mejor atenuación y diafonía). Calibre del conductor: 24 AWG (≈0,51 mm). Material del conductor: Cobre sólido desnudo (solid bare copper). NO se acepta CCA. Blindaje: Lámina de aluminio + hilo de drenaje (drain wire) para puesta a tierra. Cubierta exterior: Polietileno (PE) resistente a intemperie, rayos UV y humedad. Longitud por rollo: 305 m (caja dispensadora). Escalera de extensión doble en Fibra de vidrio certificada de 40 pasos	1	Rollo	\$	1.437.500
2	Rieles: Fibra de Vidrio (PRFV / FRP) Características: No Conduce Electricidad (Dieléctrica) Capacidad Dielectrica:a. 90 Kv c.d. 25 Kv Peldaños: Tipo D en Aluminio Tipo: 1A Capacidad Carga: 136 kg / 300 lbs Norma Tecnica: ANSI -ASC A 14.5 Linea: Certificada Uso: Profesional – Industrial Pasos por Seccion : 20 Pasos Totales: 40 Longitud Cerrada: 6.24 Mts Ancho Max: 47 Cm Espesor: 20 Cm Altura Max en uso: 10.53 Mts Longitud extendida: 10.82 Mts	1	Unidad	\$	4.140.000
3	Accesorios Incluidos: Zapatas antideslizantes – Cuerda – Polea - Apoya postes – Niveladores Fibra óptica monomodo de 24 hilos (24F) span 150 (SM). Cable de red UTP Categoría 6 interiores	1	Metro	\$	7.200
4	Composición del conductor 100% cobre Longitud del rollo 305 metros (1000 pies) Número de pares 4 pares trenzados Tipo de cubierta PVC (retardante a la llama) Calibre del conductor 23 AWG (American Wire Gauge) Frecuencia de operación Hasta 250 MHz Velocidad de transmisión Soporta velocidades de hasta 1 Gbps a 100 metros Tipo de instalación Interior (indoor), sobre bandejas, canaletas o ductos Normas de cumplimiento ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801, RoHS Aplicación Redes LAN, voz/datos, CCTV, telefonía IP, cableado estructurado Presentación del producto Rollo en caja tipo dispensadora (easy pull box)	1	Rollo	\$	793.700
5	UPS (Sistema de alimentación ininterrumpida) 2000VA 1200W + 2 BYPASS.	1	Unidad	\$	779.100



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTA DE ACEPTACIÓN CMC-027-LD-2026

Fuente de alimentación para cámara de seguridad tipo PTZ.				
6	Tensión y corriente de salida compatibles con la cámara PTZ a alimentar. Se admiten bienes equivalentes que cumplan o superen estas características y sean compatibles con cámaras PTZ instaladas. (Referencia de compatibilidad: cámaras PTZ de uso profesional. No se exige marca ni modelo específico.) Switch de Red Gigabit Ethernet 10/100/1000.	1	Unidad	\$ 130.300
7	Puertos: mínimo 16 puertos RJ-45 Gigabit (10/100/1000 Mbps) con auto-negociación. Capacidad de conmutación: mínimo 32 Gbps. Tabla MAC: mínimo 8 K direcciones. Tipo: no administrable (plug & play). Montaje: escritorio o rack 19". Cumplimiento: IEEE 802.3, 802.3u, 802.3ab. Garantía mínima 12 meses. Convertidor Multimedia Mono-modo	1	Unidad	\$ 355.600
8	Trabaja a 1000Mbps en modo Full-Dúplex para los puertos TX y FX 2 puertos 1000 Mbps SC/UPC 1 puerto 1000 Mbps RJ45 Modos de operación: Auto-negociación o modo forzado en el puerto FX Indicadores LED: Estado de puerto, actividad de enlace Fuente: Adaptador externo incluido Amplía la distancia de fibra de hasta 15 km Mufla:	1	Unidad	\$ 306.600
9	Capacidad de hilos: 24 fibras (capacidad mínima) Empalmes por fusión: Hasta 24 (mínimo) Bandeja portaempalmes: 2 bandejas incluidas Tipo de mufla: Domo Vertical. Grado de protección: IP68; Cierre Hermético: tipo mecánico. Cable encauchetado flexible 3x14 AWG.	1	Unidad	\$ 246.800
10	Tipo de cable: encauchetado flexible. Conductores: 3 x 14 AWG (2,08 mm²) en cobre. Material conductor: cobre electrolítico multifilar (multihilo). Tensión nominal: 600 V (mínimo exigido). Cable concéntrico con aislamiento XLPE 2x8 AWG + 8 AWG (conductor de cobre).	1	Metro	\$ 12.700
11	Conductores: 2 x 8 AWG + 1 x 8 AWG en cobre. Aislamiento: XLPE (polietileno reticulado). Tensión nominal: 600 V (mínimo exigido). Norma de cumplimiento: NTC 2186 / ICEA aplicable.	1	Metro	\$ 45.500
12	Patch cord de fibra óptica monomodo (Amarillo), conectores SC/APC o SC/UPC (Azules)	1	Unidad	\$ 51.600
13	Cinta Aislante negra PVC, con adhesivo de resina, voltaje nominal 600 V.	1	Unidad	\$ 35.900
14	Soporte para retención de fibra óptica monomodo 24 hilos (incluye herrajes y grapa preformada).	1	Unidad	\$ 25.400
15	Cinta de acero inoxidable de 1/2 pulgada (Rollo x 100 pies). Espesor 0.030", resistencia 1200 lbs.	1	Rollo	\$ 154.000
16	Hebilla de acero inoxidable de 1/2 pulgada, tipo oreja (ear-lock) para fleje metálico de acero inoxidable de 1/2". Compatible con sistemas de fleje y hebilla tipo banda metálica. Se admiten1 bienes equivalentes que cumplan o superen estas características. No se exige marca específica. Zunchadora manual (fijadora/tensora) para cinta de acero de 1/4" a 3/4".	1	Unidad	\$ 1.600
17	Capacidad de tensión: 2400 lbs. Compatible con flejes de acero de 1/4" a 3/4". Resistente a ambientes corrosivos. Corte integrado: palanca de corte por fricción con resorte y manilla para volanteo. Uso: trabajo pesado. Se admiten bienes equivalentes que cumplan o superen estas características. No se exige marca específica.	1	Unidad	\$ 238.000
18	Correas / Amarres plásticos negros (450 mm x 7,6 mm).	1	Unidad	\$ 1.700
19	Arnés dieléctrico de cuerpo entero en X, con 4 argollas aisladas/dieléctricas (1 dorsal, 2 laterales, 1 frontal) y soporte lumbar.	1	Unidad	\$ 330.200
20	Material de argollas: aislado/dieléctrico (no metálico expuesto). Cumplimiento: norma aplicable de protección contra caídas para trabajo eléctrico. Eslinga de posicionamiento dieléctrica en reata.	1	Unidad	\$ 861.000
21	Ganchos: 3/4", resistencia 5000 lbf, aislados/dieléctricos. Graduable mediante hebilla hasta 1,8 m de longitud. Material: reata con herrajes dieléctricos.	1	Unidad	\$ 191.500
22	Anclaje TIE-OFF Dieléctrico regulable (1 argolla reata + 1 argolla dieléctrica asilada). Longitud máx1 1.8m. Resistencia 5000 lbs. Manila (Cuerda) Material polipropileno diámetro 3/8". Alicate aislado para trabajo eléctrico hasta 1000 V.	1	Metro	\$ 2.200
23	Material: acero forjado. Mango: anatómico bi-material con topes de seguridad. Uso: trabajo pesado. Cumplimiento: norma IEC 60900 (herramienta aislada 1000 V). Se admiten bienes equivalentes que cumplan o superen estas características. No se exige marca específica.	1	Unidad	\$ 55.700
24	Pinza cortafrio 8 pulgadas, aislada, mango bi-material, acero cromo-níquel, recubrimiento anticorrosión y plastico antideslizantes.	1	Unidad	\$ 42.300
25	Rula / Machete Niquelado 18 pulgadas con mango antideslizante y funda.	1	Unidad	\$ 70.600
26	Pretal regulable Dieléctrico (Cuerda 13mm, nylon 3" ancho, guardacabos protegidos, con termoencogible y costura en hilo polyester).	1	Par	\$ 223.100
27	Soporte brazo metálico anticorrosivo para cámara en poste (Mín 1.5m longitud).	1	Unidad	\$ 420.000
28	Bandeja portafusiones / empalme de fibra óptica (24 hilos).	1	Unidad	\$ 8.800
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 10.968.600



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTA DE ACEPTACIÓN CMC-027-LD-2026

FICHA TÉCNICA:

Código UNSPSC	Descripción Técnica del Elemento	Cantidad	Unidad de Medida
	Cable F/UTP Categoría 6A para exteriores, calibre 24 AWG, blindado.		
26121609	Tipo de cable: F/UTP (par trenzado con blindaje general de lámina de aluminio). Categoría: 6A según ANSI/TIA-568.2-D (igual o superior, mejor atenuación y diafonía). Calibre del conductor: 24 AWG (≈0,51 mm). Material del conductor: Cobre sólido desnudo (solid bare copper). NO se acepta CCA. Blindaje: Lámina de aluminio + hilo de drenaje (drain wire) para puesta a tierra. Cubierta exterior: Polietileno (PE) resistente a intemperie, rayos UV y humedad. Longitud por rollo: 305 m (caja dispensadora). Escalera de extensión doble en Fibra de vidrio certificada de 40 pasos	1	Rollo
30191501	Rieles: Fibra de Vidrio (PRFV / FRP) Características: No Conduce Electricidad (Dieléctrica) Capacidad Dielectrica:a. 90 Kv c.d. 25 Kv Peldaños: Tipo D en Aluminio Tipo: 1A Capacidad Carga: 136 kg / 300 lbs Norma Técnica: ANSI -ASC A 14.5 Linea: Certificada Uso: Profesional – Industrial Pasos por Seccion : 20 Pasos Totales: 40 Longitud Cerrada: 6.24 Mts Ancho Max: 47 Cm Espesor: 20 Cm Altura Max en uso: 10.53 Mts Longitud extendida: 10.82 Mts	1	Unidad
26121607	Accesorios Incluidos: Zapatas antideslizantes – Cuerda – Polea – Apoya postes – Niveladores Fibra óptica monomodo de 24 hilos (24F) span 150 (SM). Cable de red UTP Categoría 6 interiores	1	Metro
26121609	Composición del conductor 100% cobre Longitud del rollo 305 metros (1000 pies) Número de pares 4 pares trenzados Tipo de cubierta PVC (retardante a la llama) Calibre del conductor 23 AWG (American Wire Gauge) Frecuencia de operación Hasta 250 MHz Velocidad de transmisión Soporta velocidades de hasta 1 Gbps a 100 metros Tipo de instalación Interior (indoor), sobre bandejas, canaletas o ductos Normas de cumplimiento ANSI/TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801, RoHS Aplicación Redes LAN, voz/datos, CCTV, telefonía IP, cableado estructurado Presentación del producto Rollo en caja tipo dispensadora (easy pull box) UPS (Sistema de alimentación ininterrumpida) 2000VA 1200W + 2 BYPASS. Fuente de alimentación para cámara de seguridad tipo PTZ.	1	Rollo
39121011		1	Unidad
39121006	Tensión y corriente de salida compatibles con la cámara PTZ a alimentar. Se admiten bienes equivalentes que cumplan o superen estas características y sean compatibles con cámaras PTZ instaladas. (Referencia de compatibilidad: cámaras PTZ de uso profesional. No se exige marca ni modelo específico.) Switch de Red Gigabit Ethernet 10/100/1000.	1	Unidad
43222612	Puertos: mínimo 16 puertos RJ-45 Gigabit (10/100/1000 Mbps) con auto-negociación. Capacidad de conmutación: mínimo 32 Gbps. Tabla MAC: mínimo 8 K direcciones. Tipo: no administrable (plug & play). Montaje: escritorio o rack 19". Cumplimiento: IEEE 802.3, 802.3u, 802.3ab. Garantía mínima 12 meses. Convertidor Multimedia Mono-modo	1	Unidad
43201553	Trabaja a 1000Mbps en modo Full-Dúplex para los puertos TX y FX 2 puertos 1000 Mbps SC/UPC 1 puerto 1000 Mbps RJ45 Modos de operación: Auto-negociación o modo forzado en el puerto FX Indicadores LED: Estado de puerto, actividad de enlace Fuente: Adaptador externo incluido Amplía la distancia de fibra de hasta 15 km Mufla:	1	Unidad
43223306	Capacidad de hilos: 24 fibras (capacidad mínima) Empalmes por fusión: Hasta 24 (mínimo) Bandeja portaempalmes: 2 bandejas incluidas Tipo de mufla: Domo Vertical. Grado de protección: IP68; Cierre Hermético: tipo mecánico. Cable encauchetado flexible 3x14 AWG.	1	Unidad
26121629	Tipo de cable: encauchetado flexible. Conductores: 3 × 14 AWG (2,08 mm²) en cobre. Material conductor: cobre electrolítico multifilar (multihilo). Tensión nominal: 600 V (mínimo exigido). Cable concéntrico con aislamiento XLPE 2x8 AWG + 8 AWG (conductor de cobre).	1	Metro
26121517	Conductores: 2 × 8 AWG + 1 × 8 AWG en cobre. Aislamiento: XLPE (polietileno reticulado). Tensión nominal: 600 V (mínimo exigido). Norma de cumplimiento: NTC 2186 / ICEA aplicable.	1	Metro
26121650	Patch cord de fibra óptica monomodo (Amarillo), conectores SC/APC o SC/UPC (Azules)	1	Unidad
31201502	Cinta Aislante negra PVC, con adhesivo de resina, voltaje nominal 600 V.	1	Unidad
31162306	Soporte para retención de fibra óptica monomodo 24 hilos (incluye herrajes y grapa preformada).	1	Unidad
31151904	Cinta de acero inoxidable de 1/2 pulgada (Rollo x 100 pies). Espesor 0.030", resistencia 1200 lbs.	1	Rollo



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTA DE ACEPTACIÓN CMC-027-LD-2026

31162400	Hebilla de acero inoxidable de 1/2 pulgada, tipo oreja (ear-lock) para fleje metálico de acero inoxidable de 1/2". Compatible con sistemas de fleje y hebilla tipo banda metálica. Se admiten bienes equivalentes que cumplan o superen estas características. No se exige marca específica. Zunchadora manual (fijadora/tensora) para cinta de acero de 1/4" a 3/4".		Unidad
27112100	Capacidad de tensión: 2400 lbs. Compatible con flejes de acero de 1/4" a 3/4". Resistente a ambientes corrosivos. Corte integrado: palanca de corte por fricción con resorte y manilla para volanteo. Uso: trabajo pesado.	1	Unidad
39121703	Se admiten bienes equivalentes que cumplan o superen estas características. No se exige marca específica. Correas / Amarres plásticos negros (450 mm x 7,6 mm). Arnés dieléctrico de cuerpo entero en X, con 4 argollas aisladas/dieléctricas (1 dorsal, 2 laterales, 1 frontal) y soporte lumbar.	1	Unidad
46182306	Material de argollas: aislado/dieléctrico (no metálico expuesto). Cumplimiento: norma aplicable de protección contra caldas para trabajo eléctrico. Eslinga de posicionamiento dieléctrica en reata.	1	Unidad
46182302	Ganchos: 3/4", resistencia 5000 lbf, aislados/dieléctricos. Graduable mediante hebilla hasta 1,8 m de longitud. Material: reata con herrajes dieléctricos.	1	Unidad
46182309	Anclaje TIE-OFF Dieléctrico regulable (1 argolla reata + 1 argolla dieléctrica asilada). Longitud máx 1.8m. Resistencia 5000 lbs.	1	Unidad
31151500	Manila (Cuerda) Material polipropileno diámetro 3/8". Alicate aislado para trabajo eléctrico hasta 1000 V.	1	Metro
27112106	Material: acero forjado. Mango: anatómico bi-material con topes de seguridad. Uso: trabajo pesado. Cumplimiento: norma IEC 60900 (herramienta aislada 1000 V). Se admiten bienes equivalentes que cumplan o superen estas características. No se exige marca específica.	1	Unidad
27112107	Pinza cortafrio 8 pulgadas, aislada, mango bi-material, acero cromo-níquel, recubrimiento anticorrosión y plastico antideslizantes.	1	Unidad
27112005	Rula / Machete Niquelado 18 pulgadas con mango antideslizante y funda.	1	Unidad
46182300	Pretal regulable Dieléctrico (Cuerda 13mm, nylon 3" ancho, guardacabos protegidos, con termoencogible y costura en hilo polyester).	1	Par
31162506	Soporte brazo metálico anticorrosivo para cámara en poste (Mín 1.5m longitud).	1	Unidad
43223308	Bandeja portafusiones / empalme de fibra óptica (24 hilos).	1	Unidad

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES, EQUIPOS, DISPOSITIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y VIGILANCIA (CCTV) DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato; 2) Obtener la colaboración necesaria del MUNICIPIO para el adecuado desarrollo del presente contrato.

Son obligaciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, especialmente las siguientes:

1. Suministrar los bienes, equipos, insumos y materiales requeridos para el sostenimiento del sistema de Circuito Cerrado de Televisión y Vigilancia (CCTV) del Municipio de La Dorada, Caldas, conforme a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso.
2. Realizar la entrega de los bienes solicitados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
3. Entregar los bienes solicitados de manera progresiva y contra demanda, hasta el agotamiento del valor contractual.
4. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y en perfecto estado de funcionamiento.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad para cada uno de los bienes requeridos.
6. Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
7. Realizar la entrega física de los bienes en el lugar indicado por la entidad, incluyendo transporte, embalaje y descarga.
8. Suministrar los bienes con los respectivos certificados de calidad, fichas técnicas y garantías del fabricante, cuando aplique.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTA DE ACEPTACIÓN CMC-027-LD-2026

9. Responder por la calidad, idoneidad y conformidad técnica de los bienes suministrados.
10. Reemplazar, sin costo adicional, los bienes que presenten defectos de fabricación, fallas técnicas o no cumplan las especificaciones exigidas.
11. Cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, seguridad social y las disposiciones técnicas aplicables al tipo de bienes suministrados.
12. Facturar únicamente los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad.
13. Permitir y atender las verificaciones de supervisión que realice la entidad sobre la calidad y conformidad de los bienes suministrados.
14. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, como requisito previo para cada pago.
15. Atender de manera oportuna los requerimientos, instrucciones y solicitudes formulados por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.
16. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor
17. No acceder a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. en tales eventos el contratista deberá informar inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
18. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
19. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar
20. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar
21. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos en la ejecución contractual.
22. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son derechos del MUNICIPIO: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato; 2) Acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA; 3) Solicitar y recibir información relacionada con el objeto del contrato; 4) Asignar un supervisor, a través del cual el MUNICIPIO mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

Son obligaciones del MUNICIPIO: El MUNICIPIO se obliga a: 1) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; 2) Tramitar diligentemente los pagos al CONTRATISTA; 3) Brindar al CONTRATISTA el apoyo necesario para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del contrato a celebrar es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000,00) INCLUIDO IVA el cual no superara el valor de la mínima cuantía, se cancelaran proporcionalmente a los bienes entregados a razón de precios unitarios, los cuales se cancelaran mediante ACTAS PARCIALES, una vez realizadas y recibidas a satisfacción por el SUPERVISOR las actividades enmarcadas en el contrato, mediante acta de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y el valor facturado, y aprobación por parte del supervisor de las ordenes de servicio, las copias de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. Nota: El Municipio de La Dorada, Caldas; no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente

Estudio Previo # 10141	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 5 - de 9 páginas
Elaboró: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO - 2026-08-06	Revisó: Aprobó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA - 2026-08-06	Imprimió: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 2026-08-06



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTA DE ACEPTACIÓN CMC-027-LD-2026

contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, actas de recibo a satisfacción parcial o total, expedidas por el supervisor y contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrarinconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales: TRIBUTO VALOR Y PORCENTAJES PRO CULTURA 1% PRO ANCIANO 4% PRO UNIVERSIDAD 0.5% Valor del contrato de \$7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de \$42.705.001 hasta \$142.350.000 1.5% Valor del contrato de \$142.350.001 en adelante PRO DEPORTE 2.5% ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV ICA *** RETENCIÓN EN LA FUENTE *** El ICA, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT *** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista. PARAGRAFO 1: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo se entiende el tiempo dentro del cual se deberá ejecutar el objeto contractual. El plazo de ejecución del presente contrato es El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a través de la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEXTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N. 943 , al cual se le hará el registro y la reserva presupuestal con el cual debe cubrir el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, cuya certificación hace parte integral de este contrato. Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y los riesgos

Estudio Previo # 10141	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 6 - de 9 páginas
Elaboró: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO - 2026-08-06	Revisó: Aprobó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA - 2026-08-06	Imprimió: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 2026-08-06



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTA DE ACEPTACIÓN CMC-027-LD-2026

identificados, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Dorada una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: Amparo Valor asegurado Vigencia Cumplimiento 10% del valor del contrato una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10% del valor del contrato una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más. Garantía que deberá constituirse dentro de dos (2) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la entidad contratante dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la firma del acta.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá pagar el veinte por ciento (20%) del contrato a favor del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora, en la deficiencia o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCEPCIONALES: Se incorporan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la Ley 80 de 1993, como son caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato las cuales se aplicará en los eventos previstos en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PAGO DE ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la existencia de registro presupuestal correspondiente y el acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que con la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONTRATO: la naturaleza de este contrato es de SUMINISTROS de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director(a) Administrativo y/o Secretario de Despacho de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. El ordenador del gasto podrá cambiar el supervisor del contrato si así lo requiere, sin que sea necesario realizar alguna modificación u otro si al presente contrato, bastando para ello expedir el respectivo acto administrativo designando el nuevo supervisor y comunicando la novedad al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo,

Estudio Previo # 10141	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 7 - de 9 páginas
Elaboró: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO - 2026-08-06	Revisó: Aprobó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA - 2026-08-06	Imprimió: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 2026-08-06



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTA DE ACEPTACIÓN CMC-027-LD-2026

demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato; como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía en caso de que se hubiere constituido o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Adendas, Anexos, Formatos y Matrices cuando aplique 3. Los respectivos anexos presentado por contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas cuando aplique. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el Artículo 1 del Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018; así: “Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.”

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a las direcciones indicadas a continuación:MUNICIPIO: - SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA - CARRERA 3 No. 14-76 administrativa@ladorada-caldas.gov.co - 6-8572013 - CONTRATISTA: JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO - C.C: 71311832 de MEDELLIN - CRA 6 6 47

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista solicita y acepta que en todos los procesos o procedimientos relacionados con el presente contrato, sean notificados electrónicamente de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, EL MUNICIPIO queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, todos los actos administrativos, requerimientos o cualquier otra solicitud proferida que deban ser objeto de notificación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de los datos personales consignados en el presente contrato y sus anexos de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en una base de datos responsabilidad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial, contacto y el envío de comunicaciones comerciales. El contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS a la dirección de correo electrónico administrativa@ladorada-caldas.gov.co, indicando en el Asunto, “el derecho que desea ejercer”; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, CARRERA 3 No. 14-76 de la ciudad de La Dordada, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA: El contratista Declara bajo la gravedad del juramento, lo siguiente : 1. Que las copias de los documentos aportados con la propuesta contractual son el reflejo fiel, veraz y exacto de los documentos existentes. 2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a

Estudio Previo # 10141	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 8 - de 9 páginas
Elaboró: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO - 2026-08-06	Revisó: Aprobó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA - 2026-08-06	Imprimió: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 2026-08-06



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTA DE ACEPTACIÓN CMC-027-LD-2026

presentarla en cualquier momento en que sea requerido (a) para ello. 3. Que conozco la responsabilidad y consecuencias en caso de presentarse inexactitud, falsedad u omisión frente a la información presentada en la propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. 4. Así mismo, por medio de este documento, AUTORIZÓ al municipio de La Dorada, Caldas, para en caso de ser necesario, recabar de otras entidades públicas y/o privadas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos e información que figura en los documentos de la propuesta, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente contractual correspondiente. 5. Declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD: El contratista responderá patrimonialmente por los daños y/o pérdida de bienes e insumos entregados por el Municipio a su custodia para la ejecución del contrato, respondiendo hasta por culpa levisima en caso de pérdida, daños, hurto o cualquiera otra que se de derive de un mal manejo y/o vigilancia de los mismos. igualmente será responsable frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Estudio Previo # 10141	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 9 - de 9 páginas
Elaboró: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO - 2026-08-06	Revisó:	Aprobó: INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA - 2026-08-06	Imprimió: JUANA VALENTINA OSORIO OSORIO 2026-08-06